RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DJU-RAD-002-2026

QUE ESTABLECE EL TARIFARIO OFICIAL POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN EN PUERTO DE CASCOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE CONDUCTORES Y PASAJEROS DE MOTOCICLETAS Y VEHICULOS SIN CABINA DE TRES Y CUATRO RUEDAS, CONFORME A LA NORMATIVA TÉCNICA No. 001-2025 EMITIDA POR EL INTRANT.

EL INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 166-12, y demás normativas aplicables;

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL) es una institución estatal descentralizada, adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, creada mediante la Ley No. 166-12, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

CONSIDERANDO: Que el INDOCAL es la autoridad nacional competente en materia de normalización, metrología y evaluación de la conformidad, incluyendo las funciones de metrología legal o reglamentaria;

CONSIDERANDO: Qué el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de la competitividad, la seguridad de los productos y la protección de los consumidores, mediante el cumplimiento de estándares técnicos;

CONSIDERANDO: Qué la Normativa Técnica No. 001-2025 de fecha 29 de octubre 2025, emitida por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de requisitos técnicos para los cascos de protección personal de conductores y pasajeros de motocicletas y vehículos sin cabina de tres y cuatro ruedas importados, como medida de seguridad vial;

N.M.

CONSIDERANDO: Qué corresponde al INDOCAL, en el marco de sus competencias, realizar las evaluaciones, inspecciones y verificaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones técnicas vigentes;

CONSIDERANDO: Qué la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece el principio de racionalidad, el cual se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a toda la actuación administrativa, garantizando que las decisiones adoptadas por la Administración Pública sean proporcionales, justificadas y coherentes con los fines de interés general;

CONSIDERANDO: Qué las actividades de inspección documental y física en puerto implican la utilización de recursos humanos especializados, así como costos operativos, logísticos, administrativos y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Normativa Técnica Núm. 001-2025 emitida por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), ha sido designado como la entidad responsable de realizar la evaluación de la conformidad de los cascos de protección personal de conductores y pasajeros de motocicletas y vehículos sin cabina de tres y cuatro ruedas importados, en los estándares técnicos establecidos.

CONSIDERANDO: Que la referida normativa establece la prohibición de importar cascos que no cumplan con los criterios de homologación, condicionando su entrada al país a la evaluación de la conformidad realizada por el INDOCAL.

CONSIDERANDO: Qué es necesario establecer un tarifario oficial que regule de manera transparente, proporcional y razonable los costos asociados a los servicios de inspección prestados por el INDOCAL;

CONSIDERANDO: Qué la implementación de un tarifario contribuye a la sostenibilidad de los servicios técnicos y garantiza la eficiencia en la prestación de los mismos;

N. M.

VISTOS:

La Ley No. 166-12, de fecha 19 de junio de 2012, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) y el INDOCAL;

La Normativa Técnica No. 001-2025, emitida por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT);

La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES, SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer el tarifario oficial aplicable a los servicios de inspección documental y física en puerto de los cascos de protección personal de conductores y pasajeros de motocicletas y vehículos sin cabina de tres y cuatro ruedas importados al territorio nacional, en cumplimiento de la Normativa Técnica No. 001-2025 emitida por el INTRANT.

ARTÍCULO 2. TARIFARIO Se establece el siguiente tarifario para los servicios prestados:

Servicio	**Tarifa (DOP)**
Revisión documental por expediente	RD$ 200
Validación internacional de certificado	RD$ 200
Inspección física por unidad	1–50 unidades → RD$130 51–300 → RD$125 +300 → RD$100

ARTÍCULO 3. CONDICIONES, Las condiciones generales para la prestación de los servicios son las siguientes:

a) El Pago de los servicios deberá realizarse previo al despacho de la mercancía, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) o los mecanismos habilitados por el INDOCAL;

b) Las tarifas establecidas no incluyen costos derivados de ensayos o evaluaciones realizadas por laboratorios externos;

c) Las tarifas no incluyen impuestos, tasas aduanales ni otros cargos aplicables por entidades distintas al INDOCAL;

d) La prestación del servicio estará sujeta a la verificación previa del cumplimiento de los requisitos documentales establecidos;

ARTÍCULO 4. ACTUALIZACIÓN DEL TARIFARIO

El INDOCAL podrá revisar y actualizar las tarifas establecidas en la presente resolución, mediante acto administrativo debidamente motivado, en función de variaciones en los costos operativos, técnicos, logísticos o administrativos asociados a la prestación de los servicios, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de racionalidad, proporcionalidad y transparencia establecidos en la Ley No. 107-13.

ARTÍCULO 5. ENTRADA EN VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y publicación oficial. Asimismo, se ordena su publicación en los medios institucionales correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento general.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

NÉSTOR JULIO MATOS UREÑA
Director General

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD * Santo Domingo, R.D. *